



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, abril 24 de 2023

Edición No. 8.393

GABINETE

DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria de Hacienda
DIANA CASTRO	Secretaria Seccional de Salud
ROBERT ARMANDO PALLARES JAIMES (E)	Secretario de Infraestructura
FREDY JAVIER TAPIA LINERO	Secretario de Desarrollo Económico
BETTY CECILIA HORTA MIRANDA (E)	Secretaria de Educación
ROSSANA ANDREA RODRÍGUEZ QUEZADA	Secretaria de Equidad y Poder Popular
MIGUEL ANGEL CUADRO MENDOZA (E)	Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
JENNY MORENO GÓMEZ (E)	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones
MANUEL OTERO GAMERO	Jefe Of. Asesora Jurídica
ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora de Planeación
ANABEL ZUÑIGA CESPEDES	Secretaria del Interior

DENIS RANGEL LOZANO
Secretaria de Hacienda Encargada con Funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



Gaceta No. 8.393

Abril 24 de 2023

CONTENIDO

- 1. RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 21 DE ABRIL DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN No.2019000020001.**
- 2. DECRETO NÚMERO 162 DE 21 DE ABRIL DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



RESOLUCIÓN No. 154 DE 27 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN No. 2019000020001.

100-81

LA SECRETARIA DE HACIENDA DELEGADA CON FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En calidad de ejecutor designado del proyecto de inversión y en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y Decreto Departamento Nro. 148 de 29 de marzo de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo No. 5 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuyo funcionamiento y organización fue regulada por la Ley 1530 de 2012.

Que el inciso primero del artículo 28 de la ley 1530 de 2012, determina que: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación".

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, indicó: "Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran".

Que el artículo 2.2.4.2.6.1. Ibidem, establece que: "Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo órgano colegiado de administración y decisión (OCAD) y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE)".

Que la Dirección de Vigilancia de las Regalías (DVR) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió la Circular No. 23 - 4, del 4 de diciembre de 2015, en la cual dio orientaciones del SMSCE, en el ciclo de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, que deben ser tenidos en cuenta por los representantes legales de las entidades públicas que los ejecutan.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023**



@gubernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCIÓN No. 154 DE 21 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN No. 2019000020001.

Que mediante el acuerdo relacionado a continuación, se aprobó el proyecto con numero BPIN 2019000020001, denominado **Fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar 2019 en el Departamento del Magdalena de la administración Magdalena Social es la Vía 2016-2019**, así como sus respectivos ajustes (cuando haya lugar)

Número Acuerdo	Fecha Acuerdo	OCAD	Tipo Acuerdo
ACUERDO 070	23/05/19	MAGDALENA	Acuerdo de Aprobación

Que mediante el precitado acuerdo el OCAD designó como entidad ejecutora al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA "**Magdalena Social es la Vía 2016-2019**" y como entidad pública designada para adelantar la contratación de la interventoría a DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA "**Magdalena Social es la Vía 2016-2019**", por un valor de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS (\$37.562.439.061).

Que mediante los actos administrativos relacionados a continuación, el representante legal de la Entidad ejecutora – Gobernación del Magdalena – incorporó en el capítulo independiente del SGR del presupuesto de esta entidad lo correspondiente al valor de la financiación del proyecto antes mencionado.

Fecha Acto Administrativo	Número Acto Administrativo	Rubro	Fuente	Valor Incorporado
18/01/19	021	0608-3-14117-913 Cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar	SGP Educación	\$9.649.188.704,00
18/01/19	021	0608-3-14118-913 Cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar-Jornada Única	SGP Educación	\$7.076.453.710,00
20/02/19	0061	0609-3-14117-913 Cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar	Recursos de SGP	\$2.663.115.697,00
23/05/19	0223	003-2201-0710-2019-00002-0001 FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL	Fondo De Compensación Regional	\$20.836.796.647,00

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@Gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCIÓN No. 154 DE 21 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL CIERRE DEL PROYECTO 100-87
DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN No.
2019000020001.

Fecha Acto Administrativo	Número Acto Administrativo	Rubro	Fuente	Valor Incorporado
		DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA		
26/02/21	89 DE 2021	00AR-2201-0710-2019-00002-0001 FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$3.271.450.567,00
Total				\$ 43.497.005.325,00

Que conforme a la formulación propia del proyecto para el acto administrativo No. 021 de 18 de enero de 2019 se detalla que en el rubro presupuestal 0608-3-14117-913 Cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar con valor de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS \$17.978.915.206, y conforme a las evidencias encontradas en informes de la gobernación "Magdalena Social es la Vía 2016-2019" solamente fueron incorporados parcialmente para el proyecto la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS \$9.649.188.704,00.**

Que conforme a la formulación propia del proyecto para el acto administrativo No. 0061 de 20 de febrero de 2019, se detalla que en el rubro presupuestal 0609-3-14117-913 Cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar con valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS \$7.468.087.930, y conforme a las evidencias encontradas en informes de la gobernación "Magdalena Social es la Vía 2016-2019" solamente fueron incorporados parcialmente para el proyecto la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS. \$2.663.115.697,00**

Que a continuación se presenta relación de contratos suscritos en la ejecución del proyecto de inversión BPIN No.2019000020001 denominado "Fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar 2019 " y conforme a las evidencias encontradas en informes de la gobernación "Magdalena Social es la Vía 2016-2019" en el Departamento del Magdalena, con las especificidades contractuales, como también se anexa al presente documento:

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



3

[Handwritten signature]

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCIÓN No. 154 DE 21 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL CIERRE DEL PROYECTO 100-87
DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN No.
201900020001.

1. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1029.

CONTRATO:	1029 DEL 25 DE JUNIO DE 2019
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO QUE ADELANTA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA TENDIENTE A BRINDAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PAE, EN LA VIGENCIA 2019
FECHA DE INICIO:	08 de julio de 2019
PLAZO:	6 MESES.
PLAZO TOTAL (INICIAL + ADICIONES):	9 MESES y 6 DÍAS (6 MESES + 3.06 MESES)
FECHA TERMINACION:	13 de abril de 2020
FECHA DE LIQUIDACION:	19 de noviembre de 2021.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor total del contrato por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$4.493.000.000).
MODIFICACIONES:	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación 1: prorroga en dos (2) meses y veintitrés (23) días; adición de \$1.349.000.000; modificación a la Clausula Tercera-Forma de Pago del contrato • Modificación 2: prorroga en trece (13) días, con plazo para desarrollar actividades de campo hasta el 19 de marzo de 2020, y hasta el 13 de abril de 2020 las de cierre técnico, administrativo y jurídico del contrato 1117 de 2019; modificación a la Clausula Tercera-forma de pago
VALOR FINAL EJECUTADO:	\$ 4.493.000.000
VALOR SIN EJECUTAR:	\$ 0
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN

Para el contrato interadministrativo No. 1029 se determinó el siguiente balance:

4

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCIÓN No. 154 DE 21 ABR 2023 100-81

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN No. 2019000020001.

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$3.144.000.000
2	ADICIÓN	\$1.349.000.000
3	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$4.493.000.000
4	VALOR TOTAL EJECUTADO	\$4.493.000.000
5	VALOR PAGADO	\$4.493.000.000
6	VALOR EJECUTADO POR PAGAR	\$0
7	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA	\$0
8	DESCUENTOS Y NO PAGOS APLICADOS	\$0
9	MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	\$0
10	MULTA	\$0
11	SALDO TOTAL POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$0
12	SALDO A FAVOR DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	\$0

Que el acta de liquidación y/o terminación del Contrato No. 1029 celebrado para la ejecución del proyecto BPIN 2019000020001, fue suscrita así:

- Acta de Liquidación bilateral el día diecinueve (19) de noviembre de 2021

2. CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1117

CONTRATO:	1117 DEL 5 DE JULIO DE 2019
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ALIMENTAR ES LA VÍA
OBJETO:	BRINDAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PAE VIGENCIA 2019.
FECHA DE INICIO:	11 de julio de 2019
PLAZO:	103 días calendario.
PLAZO TOTAL (INICIAL + ADICIONES):	103 días calendario (103 días)
FECHA TERMINACION:	31 DE MARZO DE 2020
FECHA DE LIQUIDACION:	29 de octubre de 2021.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor total del contrato por la suma de TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS M/L (\$33.124.742.114).

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCIÓN No. 154 DE 21 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO **FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** BPIN No. 100-81 201900020001.

MODIFICACIONES:	<ul style="list-style-type: none"> Modificación 1: A la cláusula tercera - Obligaciones y compromisos del contratista, en el numeral 30 del literal B; y modificación de la cláusula novena - Plazo, agregando la expresión "y desde el primer día del calendario escolar 2020 hasta agotar el presupuesto"
VALOR FINAL EJECUTADO:	\$ 29.861.861.563
VALOR SIN EJECUTAR:	\$ 3.262.880.551
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN

Para el contrato de suministro No. 1117 se determinó el siguiente balance:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 33.124.742.114
2	ADICIÓN	\$ 0
3	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 33.124.742.114
4	VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 30.756.993.521
5	VALOR PAGADO	\$ 29.861.861.563
6	VALOR EJECUTADO POR PAGAR	\$ 0
7	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA	\$ 0
8	DESCUENTOS Y NO PAGOS APLICADOS	\$ 895.131.958
9	MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	\$ 0
10	MULTA	\$ 0
11	SALDO TOTAL POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 0
12	SALDO A FAVOR DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	\$ 3.262.880.551

Que el acta de liquidación y/o terminación del Contrato No. 1117 celebrado para la ejecución del proyecto BPIN 201900020001, fue suscrita así:

- Acta de Liquidación bilateral el día veintinueve (29) de octubre de 2021

3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 0330

CONTRATO:	0330 DE 07 DE MARZO DE 2019
CONTRATISTA:	CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA Y GUAJIRA SIERRA NEVADA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA COMUNIDAD ARHUACA BAJO EL ENFOQUE DIFERENCIAL INDIGENA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL MEN, VIGENCIA 2019.

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCIÓN No. 154 DE 21 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO **FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** BPIN No. **201900020001.**

100-87

FECHA DE INICIO:	11 de marzo de 2019
PLAZO:	CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) días calendario
PLAZO TOTAL (INICIAL + ADICIONES):	156 días calendario (156 días)
FECHA TERMINACION:	31 de mayo de 2021.
FECHA DE LIQUIDACION:	23 de noviembre de 2021.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor total del contrato por la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS (\$1.892.175.012,00) M/L
MODIFICACIONES:	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación 1: A la cláusula cuatro - Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor total del presente contrato es la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$1.261.797.264,00), conforme al anexo 1, suma que el DEPARTAMENTO cancelara al CONTRATISTA así: 1. El Departamento del Magdalena desembolsará en calidad de anticipo el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación del plan de inversión del anticipo, acreditación del paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de parafiscales cuando haya lugar. 2- El valor del contrato se pagara mediante pagos mensuales de acuerdo con las raciones preparadas y entregadas mensualmente, debidamente recibido a satisfacción por el Supervisor, en los cuales se amortizará el valor entregado a título de anticipo en la misma proporción, previa presentación de factura correspondiente, y que se soporte con las debidas planillas de asistencia y demás documentos exigidos en el contrato. En cada pago se hará la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando

al

7

[Handwritten signature]

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023



@governaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCIÓN No. 154 DE 27 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN No. 201900020001.

100-87

	<p>corresponda. El valor del contrato se cancelara con cargo al presupuesto del Departamento del Magdalena de conformidad con los Certificados de Disponibilidad expedidos por la secretaria de Hacienda Departamental.</p> <ul style="list-style-type: none"> Modificación 2: Adición y Prórroga: "...las partes acuerdan modificar el contrato 0330 de 2019, que se registrá por las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: Adicionar la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 630.377.748,00) M/L, para lo cual la cláusula cuarta quedará así: CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS (\$1.892.175.012,00) M/L. conforme al anexo 1, suma que el DEPARTAMENTO cancelara al CONTRATISTA así: 1. El Departamento del Magdalena desembolsará en calidad de anticipo el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación del plan de inversión del anticipo, acreditación del paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de parafiscales cuando haya lugar.2- El valor del contrato se pagara mediante pagos mensuales de acuerdo con las raciones preparadas y entregadas mensualmente, debidamente recibido a satisfacción por el Supervisor, en los cuales se amortizará el valor entregado a título de anticipo en la misma proporción, previa presentación de factura correspondiente, y que se soporte con las debidas planillas de asistencia y demás documentos exigidos en el contrato. En cada pago se hará la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo
--	--

Handwritten mark

8

Handwritten signature

Camara 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCIÓN No. 154 DE 21 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN No. 2019000020001.

100-81

	<p>23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda. El valor del contrato se cancelara con cargo al presupuesto del Departamento del Magdalena de conformidad con los Certificados de Disponibilidad expedidos por la secretaria de Hacienda Departamental. CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios 0330 de 2019, para ampliar el plazo de ejecución SETENTA Y SIETE (77) DIAS, la cual quedará así: CLAUSULA SEXTA: PLAZO: el plazo de ejecución será DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233) DIAS del calendario escolar, cumplidos a partir de cumplimiento de los requisitos de ejecución. CLAUSUA TERCERA: GARANTIA: El contratista se obliga a modificar la vigencia y el valor asegurado de los amparos contenidos en la póliza de cumplimiento tomada para amparar el contrato de prestación de servicios 0330 de 2019 conforme a la presente modificación. CLAUSUA CUARTA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: las partes convienen en seguir vinculadas al contrato de prestación de servicios 0330 de 2019, al igual que a las modificaciones de la presente modificación."</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación 3: Cláusula segunda - "... Las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: INCLUSION DE PARAGRAFO TRANSITORIO modificase la cláusula segunda denominada OBLIGACIONES DEL OPERADOR, adicionando un parágrafo transitorio por lo cual la cláusula segunda quedará así: OBLIGACIONES DEL OPERADOR, "... PARAGRAFO TRANSITORIO: En el marco de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, transitoriamente el operador tendrá como modalidad para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el receso y para aprendizaje en casa, el siguiente: Ración para Preparar en Casa, se define como una canasta básica
--	---

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



RESOLUCIÓN No. 154 DE 21 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN No. 2019000020001.

100-81

	de alimentos equivalente a un tiempo de comida al día durante un mes; en esta se incluyen alimentos de los grupos cereales y harinas fortificadas, leche y productos lácteos, alimento proteico, grasas y azúcares, para que se lleve a cabo la preparación y consumo en el hogar. Las condiciones de focalización, entrega y/o distribución, logística, control y seguimiento, y demás que le sean pertinentes, se harán dentro del marco de lo dispuesto en la resolución 0006 de 2020 y las que con posterioridad se expidan por parte del MEN y la UAE, en atención a la emergencia y conforme a los acuerdos a los acuerdos preestablecidos con las comunidades indígenas objeto de atención, se tendrá como periodo de tiempo para la entrega en esta modalidad el 3 de abril de 2020, hasta el 17 de abril de 2020, días calendario, cuya continuidad podrá ser ajustadas en consideración a cambios en la realidad de la emergencia y a la fecha de terminación del contrato."
VALOR FINAL EJECUTADO:	\$ 1.883.604.996
VALOR SIN EJECUTAR:	\$ 8.570.016
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN

Para el **Contrato de Prestación de Servicios No. 0330** se determinó el siguiente balance:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 1.261.797.264
2	ADICIÓN	\$ 630.377.748
3	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 1.892.175.012
4	VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 1.883.604.996
5	VALOR PAGADO	\$ 1.883.604.996
6	VALOR EJECUTADO POR PAGAR	\$ 0
7	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA	\$ 0
8	DESCUENTOS Y NO PAGOS APLICADOS	\$ 0
9	MULTA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	\$ 0
10	MULTA	\$ 0
11	SALDO TOTAL POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 0
12	SALDO A FAVOR DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	\$ 8.570.016

Handwritten mark

10

Handwritten signature

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023**



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCIÓN No. 154 DE 21 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO **FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** BPIN No. 2019000020001.

100-81

Que el acta de liquidación y/o terminación del Contrato No. 0330 celebrado para la ejecución del proyecto BPIN 2019000020001, fue suscrita así:

- Acta de Liquidación bilateral el día veintitrés(23) de noviembre de 2021

4. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 1041

CONTRATO:	1041 DEL 25 DE JUNIO DEL 2019
CONTRATISTA:	ARISTIZABAL MEJIA LAURA BANESA
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL DEPARTAMENTO, PARA EL SEGUIMIENTO AL PROYECTO
FECHA DE INICIO:	25 de junio de 2019
PLAZO:	6 meses
PLAZO TOTAL (INICIAL + ADICIONES):	6 meses
FECHA TERMINACION:	31 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE LIQUIDACION:	04 de mayo de 2020
VALOR DEL CONTRATO:	El valor total del contrato por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000).
MODIFICACIONES:	N/A
VALOR FINAL EJECUTADO:	\$ 12.000.000
VALOR SIN EJECUTAR:	\$ 12.000.000
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN

Para el Contrato de Prestación de Servicios No. 1041 se determinó el siguiente balance:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 12.000.000
2	ADICIÓN	\$ 0
3	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 12.000.000
4	VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 12.000.000
5	VALOR PAGADO	\$ 12.000.000
6	VALOR EJECUTADO POR PAGAR	\$ 0
7	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA	\$ 0
8	DESCUENTOS Y NO PAGOS APLICADOS	\$ 0
9	MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	\$ 0
10	MULTA	\$ 0
11	SALDO TOTAL POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 0
12	SALDO A FAVOR DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	\$ 0

Handwritten mark

11

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

Handwritten signature

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



RESOLUCIÓN No. 154 DE 21 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN No. 2019000020001.

100-81

Que el acta de liquidación y/o terminación del Contrato No. 1041, celebrado para la ejecución del proyecto BPIN 2019000020001, fue suscrita así:

- En este caso, no se requiere acta de liquidación conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 - Capítulo VI. DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS, concretamente el Artículo 60. Entonces, la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 1095

CONTRATO:	1095 DEL 02 DE JULIO DE 2019
CONTRATISTA:	ROJAS MATTOS RAFAEL FRANCISCO
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA DE PROGRAMA DE ALIMENTACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
FECHA DE INICIO:	02 de julio de 2019
PLAZO:	6 meses
PLAZO TOTAL (INICIAL + ADICIONES):	6 meses
FECHA TERMINACION:	29 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE LIQUIDACION:	04 de mayo de 2020
VALOR DEL CONTRATO:	El valor total del contrato por la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHOMIL PESOS M/L (\$31.518.000).
MODIFICACIONES:	N/A
VALOR FINAL EJECUTADO:	\$ 31.518.000
VALOR SIN EJECUTAR:	\$ 31.518.000
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN

Para el **Contrato de Prestación de Servicio No. 1095** se determinó el siguiente balance:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 31.518.000
2	ADICIÓN	\$ 0

12

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

[Handwritten signature]

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023**



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



RESOLUCIÓN No. 154 DE 27 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN No. 100-87 2019000020001.

ITEM	CONCEPTO	VALOR
3	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 31.518.000
4	VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 31.518.000
5	VALOR PAGADO	\$ 31.518.000
6	VALOR EJECUTADO POR PAGAR	\$ 0
7	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA	\$ 0
8	DESCUENTOS Y NO PAGOS APLICADOS	\$ 0
9	MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	\$ 0
10	MULTA	\$ 0
11	SALDO TOTAL POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 0
12	SALDO A FAVOR DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	\$ 0

Que el acta de liquidación y/o terminación del contrato No. 1095 celebrado para la ejecución del proyecto BPIN 2019000020001, fue suscrita así:

- En este caso, no se requiere acta de liquidación conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 - Capítulo VI. DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS, concretamente el Artículo 60. Entonces, la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

6. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 1096

CONTRATO:	1096 DEL 02 DE JULIO DE 2019
CONTRATISTA:	SILVA GOMEZ LILA MARIA
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA JURÍDICA A LA OFICINA DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
FECHA DE INICIO:	02 de julio de 2019
PLAZO:	6 meses
PLAZO TOTAL (INICIAL + ADICIONES):	6 meses
FECHA TERMINACION:	29 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE LIQUIDACION:	04 de mayo de 2020
VALOR DEL CONTRATO:	El valor total del contrato por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

13





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCIÓN No. 154 DE 21 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN No. 2019000020001.

3100-81

	Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$37.944.000).
MODIFICACIONES:	N/A
VALOR FINAL EJECUTADO:	\$ 37.944.000
VALOR SIN EJECUTAR:	\$ 37.944.000
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN

Para el Contrato de Prestación de Servicios No. 1096 se determinó el siguiente balance:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 37.944.000
2	ADICIÓN	\$ 0
3	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 37.944.000
4	VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 37.944.000
5	VALOR PAGADO	\$ 37.944.000
6	VALOR EJECUTADO POR PAGAR	\$ 0
7	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA	\$ 0
8	DESCUENTOS Y NO PAGOS APLICADOS	\$ 0
9	MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	\$ 0
10	MULTA	\$ 0
11	SALDO TOTAL POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 0
12	SALDO A FAVOR DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	\$ 0

Que el acta de liquidación y/o terminación del contrato No. 1096 celebrado para la ejecución del proyecto BPIN 2019000020001, fue suscrita así:

- En este caso, no se requiere acta de liquidación conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 - Capítulo VI. DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS, concretamente el Artículo 60. Entonces, la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

MANIFESTACIÓN DE SATISFACCIÓN

Que de acuerdo con las actas de liquidación suscritas entre el Departamento del Magdalena y conforme a las evidencias encontradas en informes de la gobernación "Magdalena Social es la Vía 2016-2019" y los contratistas - operadores, previa verificación de los documentos que acreditan y soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con los informes del Operador y el Supervisor, se manifiesta la aprobación de la ejecución física y financiera del contrato

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

14

Carrera 1c No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCIÓN No. 154 DE 21 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO **FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** BPIN No. **201900020001**.

Que los recursos girados al proyecto se ejecutaron conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	Valor	% del Valor aprobado
1 Valor del proyecto	40.225.554.758,00	100,00
2 Girado (fondos o transferencias)	17.565.069.080,00	43,67
3 Contratado	39.591.379.126,00	98,42
4 Ejecutado (valor ejecutado y liquidado)	36.319.928.559,00	90,29
5 Pago a contratistas	36.319.928.559,00	90,29
6 Saldos no ejecutados para reintegrar (2 - 4)	0,00	0,00
7 Saldos no ejecutados reintegrados	0,00	0,00

Que teniendo en cuenta el valor general del proyecto correspondiente a **CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS \$40.225.554.758,00** y que la ejecución misma del proyecto fue de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 36.319.928.559,00** debido a las razones de reducción de la demanda de los productos del proyecto respecto a la inicialmente establecida, dando como resultado la existencia de un saldo disponible como fuente de financiación para proyectos del SGR y otras fuentes por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$3.905.626.199)**, por concepto de saldos no ejecutados del proyecto de inversión BPIN **201900020001**, siendo necesario el reintegro del valor **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS \$ 3.271.727.567,00** de fuente SGR – asignación para inversión regional 60%, conforme a lo establecido en el capítulo VIII, artículo 162 párrafo cuarto de la ley 2056 del 2020, la cual establece "...Los saldos no ejecutados de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías deben reintegrarse a la cuenta única del Sistema General de Regalías para ser presupuestados a través de la misma asignación que le dio origen..."

Que de conformidad con el anexo 1, se certifica que la totalidad de los contratos suscritos para la ejecución del proyecto de inversión se encuentran liquidados, en los términos de la Ley 80 de 1993 y; demás normas concordantes.

Que según la información de ejecución de las actividades reportadas por la gobernación "y conforme a las evidencias encontradas en informes de la gobernación **"Magdalena Social es la Vía 2016-2019"**, el proyecto fue terminado con el siguiente avance físico y financiero:

15

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@Gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCIÓN No. 154 DE 21 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO **FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** BPIN No. 201900020001.

Avance físico Avance financiero

94,46	90,29
-------	-------

700-87

Que el proyecto de inversión presente un mayor valor de \$2.663.115.697,00 correspondiente al 7,09 % del valor inicial aprobado (sin ajustes).

Que el proyecto de inversión se ejecutó según el siguiente balance del cronograma:

	Fecha Inicio	Fecha Final	Plazo (meses)
Programación Actual	01/05/19	01/05/19	0
Programación Actual	01/06/19	01/06/19	0
Programación Actual	01/07/19	01/07/19	0
Programación Actual	01/08/19	01/08/19	0
Programación Actual	01/09/19	01/09/19	0
Programación Actual	01/10/19	01/10/19	0
Programación Actual	01/11/19	01/11/19	0
Programación Actual	01/12/19	01/12/19	0
Programación Actual	01/01/20	01/01/20	0
Programación Actual	01/02/20	01/02/20	0
Programación Actual	01/03/20	01/03/20	0
Programación Actual	01/04/20	01/04/20	0
Programación Actual	01/05/20	01/05/20	0
Ejecución	01/05/19	01/05/19	0
Ejecución	01/06/19	01/06/19	0
Ejecución	01/07/19	01/07/19	0
Ejecución	01/08/19	01/08/19	0
Ejecución	01/09/19	01/09/19	0
Ejecución	01/10/19	01/10/19	0
Ejecución	01/11/19	01/11/19	0
Ejecución	01/12/19	01/12/19	0
Ejecución	01/01/20	01/01/20	0
Ejecución	01/02/20	01/02/20	0
Ejecución	01/03/20	01/03/20	0
Ejecución	01/04/20	01/04/20	0
Ejecución	01/05/20	01/05/20	0

a

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

16

[Handwritten signature]

@Gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCIÓN No. 154 DE 21 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN No. 2019000020001.

00-81

El proyecto presentó una ampliación de (5) meses correspondientes al 71,00 % del plazo inicial aprobado (sin ajustes).

Que el proyecto contempló las siguientes metas e indicadores de cumplimiento, los cuales se reportan en los siguientes productos:

Indicador de Producto	Año Inicial Meta	Año Final Meta	Valor Meta	Valor Ejecutado	% Ejecución
Raciones contratadas	2019	2019	13.762.112,00	13.061.878,00	94,91

Que la entidad ejecutora del proyecto dio cumplimiento al registro de información en los aplicativos informáticos dispuestos por el DNP, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Concepto Técnico de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina del Programa de Alimentación del Departamento del Magdalena, Doctor Iván José Correa Rojas, se recomienda, entre otros aspectos, el el cierre del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" BPIN No. 2019000020001. Además, se informa que la información y documentación del proyecto, así como los soportes documentales del presente acto administrativo es verídica, fidedigna y cumple con los requisitos señalados en la Ley 1530 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR y demás normas complementarias y concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Realizar el Cierre del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" BPIN No. 2019000020001; financiado con recursos provenientes de Fondo de Compensación Regional 60% del Sistema General de Regalías-SGR y Recursos Propios Asignación, por encontrarse terminado, en las condiciones expuestas anteriormente.

Artículo Segundo: Reintégrese al Sistema General de Regalías, la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$3.905.626.199).

AL

17

[Handwritten signature]

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCIÓN No. 154 DE 21 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BPIN No. 2019000020001.

100-81

Artículo Tercero: Remitir el presente acto administrativo, en cumplimiento del Artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, al respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD, de MAGDALENA y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE del Sistema General de Regalías, a través del aplicativo GESPROY – SGR, dentro del mes siguiente a su expedición.

Artículo Cuarto: Adóptese como parte integral de esta resolución los anexos relacionados en la parte considerativa, así como el Concepto Técnico de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina del Programa de Alimentación del Departamento del Magdalena, Doctor Iván José Correa Rojas.

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H a los 21 ABR 2023

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria Hacienda delegada con funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jhonny Cuellar León	Contratista Oficina Programas de Alimentación	
Revisó	Iván José Correa Rojas	Jefe Oficina Programa de Alimentación	
Revisó	Iván Marín Ramírez	Gerente de Proyectos	
Revisó	Erick Alberto Orguloso	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Fernando Bustamante Morrón	Asesor externo Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las formalidades

18

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



RESOLUCIÓN No. 154 DE 21 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO *FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA* BPIN No. 2019000020001.

ANEXO 1 - Relación de contratos suscritos en la ejecución del proyecto de inversión BPIN No.2019000020001 DENOMINADO Fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar 2019 en el Departamento del Magdalena.

100-81

Contrato	Fecha Suscripción Contrato	Tipo Contrato	Identificación Contratista	Valor Contrato Proyecto	Valor Pagado	Valor Liquidado
1029	25/06/19	Interadministrativos	899999063	\$4.493.000.000	\$4.493.000.000	\$4.493.000.000
1041	25/06/19	Prestación de Servicios	1140847332	\$12.000.000	\$12.000.000	\$12.000.000
1095	02/07/19	Prestación de Servicios	4979510	\$31.518.000	\$31.518.000	\$31.518.000
1096	02/07/19	Prestación de Servicios	32936299	\$37.944.000	\$37.944.000	\$37.944.000
1117	05/07/19	Suministro	901299166	\$33.127.742.114	\$29.861.861.563	\$29.861.861.563
330	07/03/19	Prestación de Servicios	901071969	\$1.892.175.012	\$1.883.604.996	\$1.883.604.996
Valor Total Ejecución de Inversión				\$39.594.379.126	\$36.319.928.559	\$36.319.928.559





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 162 DE 21 ABR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 298 y 305 de la Constitución Política y las Leyes 489 de 1998, 1616 del 2013, 2200 de 2022, decreto departamental 148 del 29 de marzo de 2023 y demás disposiciones, decreto Departamental No. 148 de 29 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en los Artículos 298 y 305 le concede al Gobernador del Magdalena la responsabilidad y autonomía para dirigir, planificar, coordinar y promover la acción administrativa del departamento y actuar como promotor de desarrollo económico y social, garantizando el respeto de los derechos humanos a través de la prestación de servicios a los habitantes de su territorio en cumplimiento de las leyes.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, estableció el principio de coordinación y colaboración, en virtud del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales.

Que, en igual sentido, el párrafo único del citado artículo señala que a través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el Artículo 19 ibidem, y en cumplimiento del inciso 2° del Artículo 209 de la Constitución Política, se procurará de manera prioritaria el desarrollo de este principio de coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que, en concordancia con la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), se debe adoptar un Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), ahora Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), para la promoción en salud mental y la convivencia social desde intervenciones basadas en evidencia, focalizadas en personas, familias y comunidades según curso de vida y garantizando tratamientos farmacológicos, alternativas terapéuticas y fortalecimiento del tejido comunitario como medio para lograr el bienestar de las personas, su tratamiento y rehabilitación.

Que el Artículo 29 de la Ley 1616 de 2013, "Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones", consagra la creación del Consejo Nacional De Salud Mental y dispone la conformación de los Consejos Departamentales de Salud Mental, bajo el liderazgo de la Secretaria de Salud Departamental.

Que, en el párrafo de la disposición señalada en el párrafo anterior, se establece la función de conformar el Consejo Departamental de Salud Mental y, sobre el particular, literalmente, se indica lo siguiente:

AR

"(...)

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 162 DE 27 ABR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO. En cada uno de los departamentos del país se conformará el Consejo Departamental de Salud Mental, liderado por la Secretaría Departamental de Salud quien será la encargada de conformar y convocar dicho Consejo la cual estará integrada por los respectivos secretarios de Salud o quien haga sus veces en los municipios que integran el departamento y por los representantes de cada asociación en el departamento señalados en el presente artículo según la existencia de tales asociaciones en el Departamento.

Estos Consejos Departamentales rendirán un informe anual en los términos de este artículo al Ministerio de Salud."

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, señala como metas de la dimensión de Convivencia Social y Salud Mental la adopción y adaptación de la política de salud mental, conforme a los lineamientos y desarrollos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la totalidad de los municipios y departamentos de Colombia.

Que uno de los hitos para la implementación de la Política Nacional de Salud Mental, adoptada mediante la Resolución 4886 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, es contar con el Consejo Departamental de Salud Mental para acompañar los procesos de adopción, adaptación y seguimiento de las políticas.

Que en el Plan de Desarrollo "Magdalena Renace 2021-2023", en su apuesta programática para la movilización y el renacer de la salud y la alimentación, se plantea como meta la implementación a nivel departamental de la Política Nacional de Salud mental adoptada mediante la Resolución 4886 de 2018.

Que el Consejo de Salud Mental es prioritario para el departamento del Magdalena, como instancia rectora que coordinará y contribuirá en la formulación, implementación, actualización de las Políticas sectoriales, para garantizar la salud mental de la población Magdalenense.

De acuerdo a la vigilancia de los eventos en salud mental, en los últimos años se han agudizado los riesgos para la salud mental de la población magdalenense, lo que plantea la necesidad de implementar acciones encaminadas a promover el bienestar y prevenir los trastornos mentales en todos los entornos y en todas las personas según el ciclo de vida.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Creación. Crear el Consejo Departamental de Salud Mental como una instancia especializada y un espacio de consulta, coordinación y concertación integral, interinstitucional e intersectorial en el Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto. El Consejo Departamental de Salud Mental del Departamento de Magdalena, como instancia permanente con autoridad técnica y consultiva, tiene como objeto la formulación, implementación, seguimiento y

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 162 DE 21 ABR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

evaluación de planes, programas, proyectos, acciones y estrategias para favorecer la salud mental para el Departamento del Magdalena; así como realizar seguimiento y evaluación a la implementación de la Política Departamental de Salud Mental.

El Consejo Departamental de Salud Mental deberá dinamizar la garantía, promoción, protección y fortalecimiento de la salud mental de los magdalenenses; funcionando bajo el marco de promoción y garantía de los derechos humanos, incluyente de la diversidad y facilitador del bienestar y el goce de las personas en las diferentes etapas de su desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO. Conformación: El Consejo Departamental de Salud Mental del departamento del Magdalena estará conformado por:

1. El (la) secretario (a) Seccional de Salud del Magdalena su delegado (a) quien lo presidirá.
2. Coordinador(a) Salud Pública promoción y prevención, de la Secretaría Seccional de Salud del Magdalena, quien ejercerá la Secretaría Técnica de manera indelegable.
3. El (la) Secretario (la) de Educación Departamental, o su delegado (a)
4. El (la) Defensor (a) del Pueblo Regional Magdalena, o su delegado (a)
5. El (la) Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, o su delegado (a).
6. El (la) Secretaría de Equidad y Poder Popular, o su delegado (a).
7. El (la) Director(a) del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar - Regional Magdalena, o su delegado (a).
8. Secretarios de Salud o quien haga sus veces de los 29 municipios que integran el departamento (Art 29 Ley 1616-2013).
9. Un Representante de la comunidad indígena.
10. Un representante de cada una de las siguientes agremiaciones:
 - Colegio Colombiano de Psicólogos.
 - Asociación Colombiana de Psiquiatría, Seccional Magdalena.
11. Un Representante de las asociaciones de salud de las universidades públicas del Departamento Del Magdalena.
12. Un Representante de las asociaciones de salud de las universidades privadas seccional Magdalena.
13. Un Representante de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.
14. Un Representante de la Unidad de Psiquiatría del Hospital Julio Méndez Barreneche.
15. Dos representantes de asociaciones de pacientes, familiares y/o cuidadores, patologías en salud mental.

PARÁGRAFO 1: Podrán invitarse a las reuniones del Consejo Departamental de Salud Mental a representantes de entidades públicas o privadas, que contribuyan aunar esfuerzos para el desarrollo y cumplimiento de las metas y objetivos trazados por esta misma instancia, en beneficio de la salud mental de la población. Éstos deberán ser informados mediante comunicado oficial escrito de la Secretaría Técnica. Participarán solamente en la sesión para la cual fueron citados y tendrán voz más no voto.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

3

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 162 DE 21 ABR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO 2. La asistencia de cada uno de los actores mencionados que hacen parte del Consejo Departamental de Salud Mental es obligatoria. En caso de inasistencia por fuerza mayor, deberá asistir un funcionario como delegado para actuar en representación del titular, siempre y cuando esté adecuadamente informado del objeto de la reunión y cuente con la facultad, capacidad y delegación escrita para tomar decisiones.

PARÁGRAFO 3. El Consejo sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y, las decisiones del mismo serán tomadas y aprobadas por la misma mayoría de los asistentes.

PARÁGRAFO 4. La ausencia de cualquier integrante del Consejo deberá ser justificada, por escrito, y presentada a sus demás integrantes.

ARTÍCULO CUARTO: ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES. Los representantes de las organizaciones, asociaciones, poblaciones, etc, señaladas en el Artículo Tercero, serán elegidos por estos mismos y su designación será comunicada oficialmente a la Secretaría Técnica del Consejo mediante documento escrito. Los representantes elegidos tendrán un período de cuatro (4) años, contados a partir de la instalación del CDSM, y podrán ser reelegidos por una sola vez.

PARAGRAFO 1. En el caso del representante de la comunidad indígena, éste debe ser escogido en consenso entre los líderes de los cabildos indígenas del departamento, y su representación en el Consejo no debe ser superior a los dos (2) años. Para los representantes de las universidades privadas y el representante de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios; deben postular un representante que será escogido por la Secretaría Técnica, siguiendo el criterio de idoneidad para el Consejo por su trayectoria personal y profesional. La duración de estos representantes en el Consejo no será superior a dos (2) años, a partir de su elección.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones. En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 1616 de 2013 y la Política Nacional de Salud Mental, el Consejo Departamental de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar y presentar a las instancias y entidades pertinentes conceptos y recomendaciones producto del seguimiento y evaluación participativa y periódica a la implementación y cumplimiento de la Ley 1566 de 2012, la Ley 1616 de 2013, La Política Nacional de Salud Mental y el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en lo relativo a la dimensión de Convivencia Social y Salud Mental.
2. Deliberar y construir consensos en materia de salud mental, atendiendo al diagnóstico, lineamientos, estrategias y metas de la Política Pública de Salud Mental del Magdalena, así como la formulación y ajuste del plan de acción que hace parte de ella.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 162 DE 21 ABR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. Realizar vigilancia de la protección y garantía de los derechos humanos de las personas con trastorno mental y de las comunidades que viven en condiciones adversas para la salud mental.
4. Plantear acciones de articulación intersectorial y transectorial que impacten la prevención y la atención integral en salud mental.
5. Analizar la situación de prevalencia en trastornos mentales de la población de los municipios del departamento del Magdalena, y diseñar acciones enfocadas a promover la salud mental, según las necesidades encontradas.
6. Crear y aprobar un plan de acción anual con las acciones estratégicas para ser desarrolladas por el Consejo Departamental de Salud Mental.
7. Dar recomendaciones sobre procesos administrativos y técnicos a las instituciones públicas y privadas del departamento en torno a la salud mental y que surjan como resultado de la investigación, el monitoreo y evaluación de las leyes e instrumentos referidos en el numeral 1 y 2 de este artículo, cuando sea pertinente.
8. Visibilizar y posicionar la salud mental en todas las políticas y programas de gobierno departamental y municipal, enfocándolas en las intervenciones basadas en lo individual, colectivo y poblacional.
9. Articular acciones y sesiones extraordinarias con el Comité Departamental de Drogas, para coordinar estrategias en materia de prevención del consumo de drogas y desde ahí, fortalecer la salud mental, reducir factores de riesgo y armonizar la articulación de metas, procesos y resultados.
10. Fortalecer acciones de articulación intersectorial y transectorial orientadas a dignificar, proteger e incluir a la población con trastornos mentales, privilegiando la atención de los niños, niñas y adolescentes, familia y discapacidad, dando aportes que favorezcan la implementación de las rutas de atención integral dispuestas para cada caso.
11. Liderar actividades de promoción de la salud mental y gestión del riesgo para la prevención de trastornos mentales desde la psico-educación, la construcción de tejido social y sensibilización, sin estigmas y con enfoque humanista.
12. Acompañar a los Comités Municipales de Salud Mental, dando los lineamientos técnicos, teóricos y legales para la conformación, constitución y puesta en marcha de dichas instancias.
13. Crear y aprobar un reglamento interno aplicable a todos los miembros del Consejo Departamental de Salud Mental y los invitados.
14. Rendir informe anual y divulgar públicamente sus resultados.

100-20

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

5

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 162 DE 21 ABR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

15. Rendir y divulgar; anualmente un informe integral de gestión, evaluación, resultados y cumplimiento de las leyes, políticas y planes señalados en el numeral 1 a la Procuraduría Regional, Contraloría Regional, Defensoría del Pueblo.

100-20-

ARTÍCULO SEXTO: Sesiones. El Consejo Departamental de Salud Mental sesionará, de manera ordinaria, dos veces al año en las fechas, lugar y horas que fije la Secretaría Técnica del Consejo para cada convocatoria.

PARÁGRAFO 1: La convocatoria a los miembros del Consejo se hará por cualquier medio físico o electrónico, indicando el día, la hora, el lugar, objetivo de la sesión y el respectivo orden del día, diez (10) días calendario de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Así mismo, la Secretaría Técnica extenderá invitación a los funcionarios o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas puestos a consideración de los miembros del consejo.

PARÁGRAFO 2: De cada reunión se levantará acta, listado de asistencia y proceso de compromisos. Estos documentos serán custodiados por la Secretaría Técnica del Consejo.

PARÁGRAFO 3. Sesiones Extraordinarias: Se realizarán sesiones extraordinarias cuando se requiera tratar temas que, por su importancia e inminencia, no puedan ser atendidos en las fechas establecidas para las sesiones ordinarias. Las entidades y organizaciones que conforman el Consejo deberán enviar las solicitudes a la Secretaría Técnica a través de su delegado, con mínimo diez (10) días de antelación a la fecha propuesta para la reunión, acompañada de un resumen ejecutivo del tema a tratar de forma explícita, clara, concreta y precisa; así como los soportes correspondientes en medio físico o electrónico.

ARTÍCULO SEPTIMO: Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica estará a cargo del Coordinador (a) Salud Pública promoción y prevención, de la Secretaría Seccional de Salud del Magdalena o en quien éste delegue, y será la encargada, además de realizar la convocatoria, logística y agenda de cada sesión, de cumplir las siguientes funciones:

1. Recopilar, organizar y consolidar la información respecto a los reportes y avances que adelanten cada uno de los integrantes que pertenecen al Consejo.
2. Convocar y socializar, previo a cada sesión, la agenda a tratar o a discutirse, así como los asuntos pendientes a resolver.
3. Entregar los documentos técnicos, informes y demás material de apoyo que sirva de soporte a los temas que se tratarán en cada sesión.
4. Elaborar las actas de cada sesión; las cuales se numerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.
5. Realizar la moderación de cada sesión y reportar los avances de cada encuentro, así como los acuerdos logrados.
6. Responder y dar trámite a las solicitudes elevadas por los entes de control en materia de salud mental, con previa autorización y socialización plena del Consejo Departamental de Salud Mental.

PK

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

6



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO Nro. 162 DE 21 ABR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

7. Las demás que el Consejo asigne.

ARTÍCULO OCTAVO. Domicilio. El Consejo sesionará de manera presencial en la ciudad de Santa Marta. No obstante, podrá celebrar reuniones virtuales, cuando así lo dispongan sus miembros para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO NOVENO. Efectos. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta DTCH a los 21 ABR 2023

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda encargada con funciones de
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luz Mary Garcia Agudelo	Profesional Universitario Referente CS y SM	
Revisó	Andrea Palacios Polania	Profesional especializado	
Revisó	Claudia Priola Brigante	Profesional Especializado Oficina Jurídica	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe oficina asesora jurídica Gobernación Del Magdalena	
Revisó	Diana Castro López	Secretaria Seccional de Salud	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

7

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.393
Abril 24 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober